

SEÑORA  
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO  
DR OLGA CECILIA INFANTE LUGO  
E.S.D

**Demandante:** RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRÍGUEZ  
**Demandado:** YESID GARCIA REY  
**Proceso:** 2019-00037

**RUTHMIRA RAQUEL BARÓN RODRÍGUEZ**, reconocida en auto de fecha 12 de febrero de 2019, como abogada en causa propia y en asistencia jurídica de mi hijo CAMILO ANDRES GARCIA BARON, procedo dentro del término legal a pronunciarme frente a la solicitud incoada por él ejecutada en los siguientes términos:

1. No se explica la suscrita por que el señor realiza esta petición en causa propia cuando confirió poder al Dr. DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO, quien contesto demanda, se allano a las pretensiones, y aporto liquidación del crédito, y de quien no obra renuncia al poder o revocatoria al mismo careciendo el ejecutado de derecho de postulación.
2. El ejecutado aduce en su escrito que descorre traslado del proveído calendado 14 de febrero de 2020, por medio del cual, se le niega el desembargo y/o levantamiento de las medidas cautelares, es de resaltar señor juez que los términos son perentorios para lo cual este pronunciamiento está más que superado, además el despacho efectuó pronunciamiento en el cual aprobó la liquidación del crédito presentada por la suscrita por estar ajustada a derecho pues la que presento el ejecutado a través de su apoderado no contemplaba los intereses moratorios, y concedió al ejecutado para que acreditara el pago de la liquidación del crédito aprobado 10 días, tiempo durante el cual el señor no se pronunció como tampoco acredito el pago en mención.
3. Indica en su petición que reviso la documentación soporte de pago y encontré soporte de giros de diferentes fechas; frente a lo cual debo manifestar 2 cosas

A) Si bien es cierto, el señor YESID GARCIA REY, reviso sus soportes no los aporto dentro de la etapa procesal que corresponde, como seria en la contestación de la demanda en ejercicio de su derecho de defensa y previo a la aprobación del crédito, a fin de tenerse en cuenta y ser descontados de la liquidación, como ya lo mencione las etapas son preclusivas, y la liquidación del crédito fue aprobada mediante auto del 14/02/2020 y esta se encuentra en firme.

B) sin embargo la suscrita también realizó una revisión a fin de garantizar el principio de lealtad procesal y de ser necesario aceptar los pagos, sin embargo haciendo remembranza nunca fui notificada por el demandado sobre los giros que el menciona, por ello me tome el trabajo de comunicarme con la empresas donde este depósito y me informan que tenía 90 días para reclamarlos de lo contrario ellos lo devuelven al remitente quien es el único autorizado a reclamarlos actualmente.

Por las razones esgrimidas me permito aportar liquidación de las cuotas alimentarias desde febrero de 2020 hasta octubre de 2020, generadas con posteridad a la liquidación aprobada en auto de fecha 14 de enero de 2020, así:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	ABONOS	TOTAL	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0,5%	SALDO TOTAL
feb-20	\$196.650,00	\$0,00	\$196.650,00	9	\$8.849,25	\$205.499,25
mar-20	\$196.650,00	\$0,00	\$196.650,00	8	\$7.866,00	\$204.516,00
abr-20	\$196.650,00	\$0,00	\$196.650,00	7	\$6.882,75	\$203.532,75
may-20	\$196.650,00	\$0,00	\$196.650,00	6	\$5.899,50	\$202.549,50
jun-20	\$196.650,00	\$0,00	\$196.650,00	5	\$4.916,25	\$201.566,25
jun-20	\$163.601,00	\$0,00	\$163.601,00	5	\$4.090,03	\$167.691,03
jul-20	\$196.650,00	\$0,00	\$196.650,00	4	\$3.933,00	\$200.583,00
ago-20	\$196.650,00	\$0,00	\$196.650,00	3	\$2.949,75	\$199.599,75
sep-20	\$196.650,00	\$0,00	\$196.650,00	2	\$1.966,50	\$198.616,50
oct-20	\$196.650,00	\$0,00	\$196.650,00	1	\$983,25	\$197.633,25
TOTAL						\$1.981.787,28

El auto del 14 de febrero de 2020, aprobó el crédito de las cuotas alimentarias adeudadas desde el 11 de mayo de 2011 hasta el mes de enero de 2020, por la suma de **\$22.454.598,16**.

El valor de las cuotas alimentarias desde el mes de febrero hasta Octubre de 2020, es la suma de **\$1.981.787,28**.

#### DEPÓSITOS JUDICIALES REALIZADOS POR EL EJECUTADO A CUENTA DEL JUZGADO.

FECHA	VALOR
	\$ 9.000.000,00
operación 239087146 y 239087357	\$ 9.451.000,00
24/06/2020	\$ 1.700.000,00
02/08/2020	\$ 196.650,00
07/09/2020	\$ 250.000,00
<b>VALOR TOTAL DE DEPOSITOS JUDICIALES</b>	<b>\$20.597.650,00</b>

El demandado señor **YESID GARCIA REY** adeuda la suma de **\$3.838.735**, a la fecha.

#### SOLICITUD

Conforme las consideraciones anteriores me permito elevar las siguientes peticiones:

1. Solicito su señoría aprobar la de la liquidación del crédito presentada en este escrito por las cuotas de alimentos generadas desde el mes de febrero hasta Octubre de 2020.
2. Solicito su señoría no tener en cuenta el escrito allegado por el señor YESID GARCIA REY, teniendo en cuenta que este carece de derecho de postulación y su manifestación debe ser a través de su apoderado Dr. DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO, togado que ha ejercido la defensa técnica del ejecutado en este proceso.
3. Así mismo solicito que no dé trámite a este escrito ya que no se puede revivir términos, de etapas ya cumplidas en el proceso.

Su señoría es de resaltar que en auto del 24 de enero de 2020, se le concedió el término de 5 días, para que acreditara como complemento del valor del crédito cobrado, los cinco días han vencido sin que el demandado no complemento el pago del crédito en este proceso cobrado y por el contrario presento a través de su apoderad el 30 de enero de 2020 liquidación del crédito y la suscrita allego liquidación el 31 de enero de 2020.

Ahora bien en auto del 14 de febrero de 2020, se imparte aprobación del crédito por la suma de \$22.454.598,16, y usted concedió el término de 10 días, a la parte ejecutada para que presentara el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, so pena de continuar la ejecución por el saldo insoluto, el ejecutado no ha acreditado el pago del saldo en ejecución.

4. Solicito su señoría dar aplicación al inciso cuarto del artículo 461 del C.G.P y ordene CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN por la suma de **\$3.838.735**, saldo de ejecución.
5. Solicito se ordene la entrega de los títulos judiciales obrantes en este proceso a mi favor.
6. Solicito señora juez por secretaria se proceda a la liquidación es costas.

A través de este escrito informo al señor YESID GARCIA REY, que el número de cuenta al que puede continuar pagando la cuota alimentaria del joven CAMILO ANDRES GARCIA BARON, es 24095570743 cuenta de ahorros banco Caja Social a nombre de la suscrita.

Conforme el acta de conciliación de los alimentos dentro de los 5 días de cada mes como obra estipulado.

Anexo. Reporte de notas tercer semestre, y orden de pago matricula.

Del señor Juez,



**RUTHMIRA RAQUEL BARÓN RODRÍGUEZ**  
C.C. No. 40,419.384 expedida en Puerto López  
T.P. No.282.693 del C.S.J  
[TEL:3208187033](tel:3208187033)  
[ruthmirabaron@gmail.com](mailto:ruthmirabaron@gmail.com)

## AUTORIZACIÓN DE PAGO

<b>ESTUDIANTE</b>	CAMILO ANDRES GARCIA BARON	<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS		
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1006827091	<b>CÓDIGO SNIES</b>	107990	<b>PERÍODO ACADÉMICO</b>	2020-2
<b>FECHA</b>	16/06/2020				

## PAGO

CONCEPTO	VALOR
Matrícula Tecnología en Sistemas Informáticos	
<b>ALIANZA</b>	<b>Fondo Social para la Educación Superior (FSES)</b>
<b>INICIO DE CLASES</b>	<b>11 DE AGOSTO DEL 2020</b>
<b>VALOR</b>	<b>\$ 1'781.973</b>

## CONDICIONES DE MATRÍCULA

1. Para matricularse, el estudiante antiguo debe estar a **PAZ Y SALVO** en el concepto financiero y académico
2. Los pagos deben realizarse en la cuenta bancaria autorizada. El Politécnico Santafé de Bogotá **NO** responde por dineros entregados a funcionarios de la institución.
3. Para matricularse el estudiante debe leer y conocer el reglamento estudiantil que aparece en la página web [www.politecnicosantafedebogota.edu.co](http://www.politecnicosantafedebogota.edu.co)

**ACEPTO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
FIRMA ESTUDIANTE**

---

C.C.



## REPORTE DE NOTAS

Garcia Baron Camilo Andres identificado (a) con C.C. 1006827091 de Villavicencio se encuentra actualmente matriculado (a) en el Programa de **SISTEMAS INFORMÁTICOS** en el período 2020-1 en el Semestre III y obtuvo las siguientes calificaciones:

Periodo	2020-1	Promedio	4,00		
Asignatura	Nivel	Estado	IH Semanal	Inas.	Nota
BASE DE DATOS I	Semestre III	En Curso	3	0	3,70
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	Semestre III	En Curso	3	0	4,10
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Semestre III	En Curso	2	0	4,90
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	Semestre III	En Curso	2	0	3,70
PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS	Semestre III	En Curso	3	0	3,60

El presente documento esta sujeto a verificación

**JOSE LUIS ORTIZ GALVIS**

Director de Registro y Control